



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

**GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPañÍA DE SUFINANCIAMIENTO**

APODERADO

JORGE PORTILLO FONSECA

DEMANDADO

MANUEL SALAZAR CUEVAS

No DE RADICADO 2014- 0701

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES No 2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MANUEL SALAZAR CUEVAS**.

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con el fin de que la presente acción no sea nugatoria, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono los cuales declaro bajo la gravedad del juramento que pertenecen al demandado, para tal efecto estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial equivalente al 10% de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de procedimiento civil:

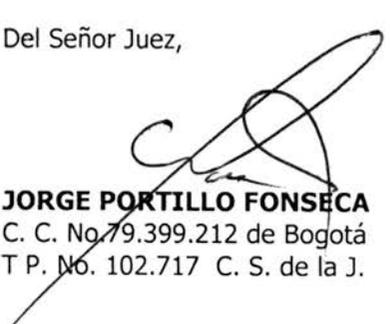
MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se hace valer en favor de mi poderdante el gravamen prendario respetuosamente solicito se sirva decretar el embargo con acción real y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características de propiedad del demandado **MANUEL SALAZAR CUEVAS**.

PLACA	:	RBY-305	CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET	MODELO	:	2010
COLOR	:	GRIS	CARROCERIA:	:	HATCH BACK
SERVICIO	:	PARTICULAR	SERIE	:	3GNALHE11AS645396
MOTOR	:	NAS645396	LINEA	:	CAPTIVA
CHASIS	:	3GNALHE11AS645396	CAPACIDAD	:	5 Pjs.

Sírvase Señor Juez ordenar oficiar a la secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá en tal sentido y haciéndole la advertencia de que el presente embargo desplaza y prevalece sobre cualquier otro en virtud del gravamen prendario y que en tal sentido se debe registrar.

Del Señor Juez,


JORGE PORTILLO FONSECA
C. C. No 79.399.212 de Bogotá
T P. No. 102.717 C. S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT140069374

El vehículo de placas RBY305 tiene las siguientes características:

Placa:	RBY305	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS TECHNO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	NAS645396
Serie:	3GNALHE11AS645396	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNALHE11AS645396	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNALHE11AS645396	Puertas:	5
Cilindraje:	2385	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000178309 con fecha de importación 26/06/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0093 del 14-02-2013, Radicado en SDM el 01-03-2013 Nro de expediente 505733189001-2012-00198-0, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1 PALACIO DE JUSTICIA de PUERTO LOPEZ dentro del proceso: Ordinario de HELBETH HUMBERTO MORERA URREGO en contra de PROTERRA LTDA Y OTROS (MANUEL SALAZAR CUEVAS).

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT140069374

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de junio de 2014 a las 07:40:38

A solicitud de: MARCO TULLIO CABALLERO JIMENEZ con C.C. C79976983 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA



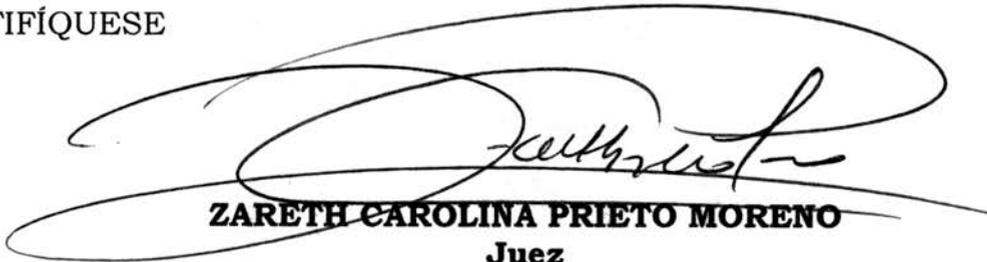
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., 28 JUL 2014

Ejecutivo Mixto Rad. 11001 4003 016 2014 00701 00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por \$1.774.101.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por estado No 108 de hoy

11 1 AGO 2014



Freddy Andrés Valdenoma Pérez
Secretaría

3

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

Exp. No. **2014-0701**

ASUNTO: SE ALLEGA PÓLIZA JUDICIAL

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la póliza de caución judicial número **43189385** expedida por **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.774.101.00)** correspondiente al 10% del valor actual de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Recibido en el Juzgado Municipal de Descongestión de Bogotá
Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
E.S.D. - Bogotá D.C.
Fecha: 04 SET. 2014
No. de Póliza: 2
Quién recibió: Alexandra

FACTURA DE VENTA

POLIZA No.	CERTIFICADO
43189385	0

CHUBB DE COLOMBIA**COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**NIT. 860.034.520-5
CAUCION JUDICIAL**POLIZA NUEVA**

TOMADOR (CONTRATISTA) : G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO	C.C. o NIT : 860029396-8
DIRECCIÓN COMERCIAL : CL 98 NO 22 64 PI 9	TELÉFONO : 6380900
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (ENTIDAD CONTRATANTE) : SALAZAR CUEVAS MANUEL	C.C. o NIT : 79388884

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTA - SEPTIEMBRE 03, 2014	DIRECCIÓN CHUBB: Av. Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Piso 7
VIGENCIA DEL SEGURO	POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO

VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 60,000.00	\$ 9,600.00	\$ 69,600.00		OCTUBRE 03, 2014

PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS

Clave	Nombre	% Partic.
95831	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	100.0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	Vencimiento Amparos FECHA DESDE (D/M/A)
CAUCION JUDICIAL	\$ 1,774,101.00	\$ 60,000.00	SEPTIEMBRE 03, 2014

OBJETO DE LA GARANTIA

ART. 513 INC. 10 DEL C.P.C GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE.

NOTA: NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA SECCION DE AMPAROS SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO SERÁ POR EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE AL JUICIO.

NOMBRE DEL APODERADO: JORGE PORTILLO FONSECA

CEDULA DE CIUDADANIA: 79. 399.212

TARJETA PROFESIONAL: 102. 717

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

NUMERO DE LA OBLIGACION: 79500410932662

RADICACIÓN N° 2014-0701

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACION DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. AL CORREO ELECTRONICO CARLOS.CIFUENTES@GARCIAFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 56 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELÉFONOS 3470943 - 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

C.C. TOMADOR
DE

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402

CLIENTE

Página 1 de 1



Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **43189385** Certificado **0**, cuyo Afianzado es:

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO

y Asegurado o Beneficiario es :

SALAZAR CUEVAS MANUEL

Expedida en la compañía en: **03/09/2014**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el 03 de SEPTIEMBRE del 2014.

Oscar Luis Afanador Garzón
Vicepresidente Financiero
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

Dirección Carrera 7 No. 71-52 Torre B piso 10
Teléfono 3266200 Fax 3266210
Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ

b

10 SEP 2014 en la fecha para despacho de la señora Juez

X

- Para continuar tramite
- Para sentencia (fijada en lista art 124 C.P.C.)
- Liquidación de costas
- Liquidación de crédito
- Con póliza judicial
- Con respuesta de medidas cautelares
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- Sin subsanación de la demanda
- Con escrito de la parte accionada
- Con escrito de la parte actora
- Para avocar conocimiento
- Con recurso de reposición
- Vencido termino con pronunciamiento

otro


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., 08 OCT 2014

Ejecutivo Mixto RAD. 11001 4003 016 2014 00701 00

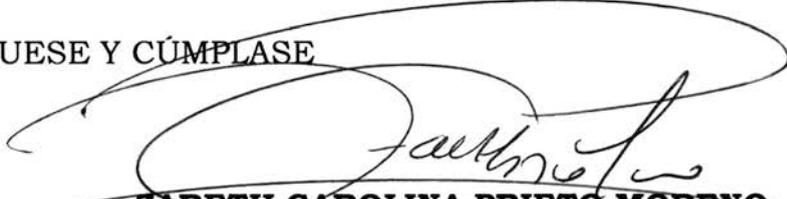
Por reunir las exigencias del art. 513 del C. de P. Civil, el Despacho

RESUELVE:

1. Aceptar la caución prestada.
2. Decretar el embargo del vehículo automotor de placas RBY-305, denunciado como de propiedad del demandado Manuel Salazar Cuevas. Oficiese.

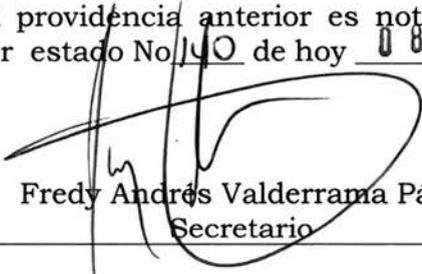
Una vez se allegue el Certificado de tradición donde aparezca la nota de embargo, se resolverá sobre su aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por estado No. 140 de hoy 08 OCT 2014


Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
Calle 14 No. 7-36 Piso 12. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 1898

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
(Hoy SIM)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00701 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA MANUEL SALAZAR CUEVAS.-

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014), se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas **RBY-305**, denunciado como de propiedad del demandado **MANUEL SALAZAR CUEVAS**, identificado con la C.C. No. 79.388.884.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida cautelar (numeral 1º art. 681 C.P.C.).

Atentamente,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

Resivó
Freddy Morillo
ce. 1027.361.495
Autorizado Anterior

Oficio
8/oct
9

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto de instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

Exp. No. **2014-0701**

ASUNTO: AMPLIACION SOLICITUD DE EMBARGOS

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito con base en la caución prestada, se sirva decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1450900** que posee el demandado.

Sírvase Señor Juez, librar los respectivos oficios de embargo dirigidos a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** zona centro de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION - BOGOTÁ D.C.



Fecha 25 NOV 2014
No. de Folios 1
Quien recibió [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Dieciseis Civil Municipal de Descongestión
 de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

18 MAR 2015

en la fecha para despacho de la señora Juez

<input type="checkbox"/>	Para continuar trámite
<input type="checkbox"/>	Para sentencia (fuera del Art 124 C.P.C.)
<input type="checkbox"/>	Liquidación de costas
<input type="checkbox"/>	Liquidación de honorarios
<input type="checkbox"/>	Con póliza judicial
<input type="checkbox"/>	Con requerimiento de diligencias
<input type="checkbox"/>	Con contestación de demanda dentro del término legal
<input type="checkbox"/>	Con escrito de oposición dentro del término legal
<input type="checkbox"/>	Sin subseñas
<input type="checkbox"/>	Con escrito de oposición fuera del término legal
<input type="checkbox"/>	Con escrito de oposición fuera del término legal
<input type="checkbox"/>	Para averdar conocimiento
<input type="checkbox"/>	Con recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido término de pronunciamiento
<input type="checkbox"/>	OTRO

Con solicitud de Medidas

SECRETARIO

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
ACUERDO PSAA15-10288 DE 2015

Bogotá D. C., 06 ABR 2015

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Previo a resolver sobre la medida cautelar deprecada (fl. 9, cdno. 2), se requiere a la parte demandante para que aclare dicha solicitud en el sentido de precisar la calidad que ostenta el demandado frente al inmueble, esto es, de poseedor o de propietario.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No 27 de hoy 08 ABR 2015

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

SE 11

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

Exp. No. **2014-0701**

02087 3AUG15 AM10:42
J.16 C.N.PAL DESCONG.

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente manifiesto que junto con el presente escrito ^{02087 3AUG15 AM10:42} allego el Certificado de Tradición No. **CT140080469** expedido por Servicios Integrales para la Movilidad, en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su despacho sobre el vehículo identificado con placas **RBY-305**.

Teniendo en cuenta que al momento de presentar la demanda, el vehículo objeto del proceso se encontraba inscrita una medida cautelar ordenada por el **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ (META)**, dentro del proceso Ordinario Laboral N° **505733189001-2012-00198-00** iniciado por **HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ (META)**, para que ponga a disposición y a órdenes de su despacho, el vehículo identificado con las placas **RBY-305**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 558 del C. de P. C., toda vez el automotor antes mencionado presenta una limitación a la propiedad y/o gravamen prendario a favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Actualmente el automotor se encuentra capturado y a órdenes de ese despacho Judicial.

Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. **79.399.212** de Bogotá

T.P. No. **102.717** del C. S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT140080469

El vehículo de placas RBY305 tiene las siguientes características:

Placa:	RBY305	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS TECHNO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	NAS645396
Serie:	3GNALHE11AS645396	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNALHE11AS645396	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNALHE11AS645396	Puertas:	5
Cilindraje:	2385	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000178309 con fecha de importación 26/06/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1898 del 15-10-2014, Radicado en SDM el 04-06-2015 Nro de expediente 201400701, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 # 7-36 P12 de BOGOTA, Seccion: ~~DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA~~, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT140080469

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2015 a las 11:15:28

A solicitud de: JUAN SEBASTIAN CESPEDES DURAN con C.C. C1022370752 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION DE PUERTO LOPEZ META

3414

Puerto López, 14 de febrero de 2013

Oficio No. 0093

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.

REF: ORDINARIO LABORAL No. 505733189001-2012-00198-00
DEMANDANTE: HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO
DEMANDADO: PROTERRA LTDA Y OTROS

Atentamente me permito comunicar a Uds., que mediante auto de calendo cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor propiedad del demandado señor **MANUEL SALAZAR CUEVAS** identificado con la cedula N° 79.388.884, marca **CHEVROLET** de color GRIS TECHNO, de placa **RBY 305**.

Por lo anterior le solicito registrar la medida cautelar decretada e informar a este juzgado lo pertinente.

Cordialmente,

SUGHEY RODRIGUEZ PARRADO
Secretaria Adhoc.

Rubén Jiménez P
22-02-2013
04:32 PM



Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
 Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

Nº M.S. 0118

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes _____ del año _____ en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. _____ Marca _____ Línea _____ Clase _____ Tipo _____ Modelo _____ Color _____ Servicio Público _____ Particular _____ No. Chasis: _____ Motor _____ No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios			35	Vidrio Panorámico Delantero			75	Alternador		
02	Freno de Mano			36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo			76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos			37	Bómpier Delantero Centro			77	Batería		
04	Cabeceros			38	Bómpier Delantero Lado Derecho			78	Caja de Cambios		
05	Ceniceros			39	Exploradoras			79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad			40	Capot			80	Pito		
07	Cojinería			41	Farola Delantera Derecha			81	Limpiabrisas		
08	Consola			42	Direccional Delantera Derecha			82	Radiador		
09	Vidrios Eléctricos			43	Guardafango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción			44	Espejo Externo Derecho			84	Tapa Frenos		
11	Control de Direccionales			45	Puerta Delantera Derecha			85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces			46	Puerta Trasera Derecha			86	Tarro Limpiabrisas		
13	Encendido de Motor			47	Guardafango Trasero Derecho			87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón			48	Stop Trasero Derecho			88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería			49	Bómpier Trasero Lado Derecho			ACCESORIOS			
16	Guantera			50	Bómpier Trasero Centro			89	Spoiler		
17	Guaya Baúl			51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo			90	Licudadoras		
18	Guaya Capó			52	Vidrio Panorámico Trasero			91	Alarma		
19	Guaya Gasolina			53	Baúl o Puerta Trasera			92	Bloqueo Central		
20	Luz Interna			54	Stop Central Trasero			93	Parrilla		
21	Frontal de Radio			55	Stop Izquierdo			94	Caja de CD		
22	Manijas Internas			56	Guardafango Trasero Izquierdo			95	Planta o Amplificador		
23	Parlantes			57	Puerta Trasera Izquierda			96	Pantalla de DVD		
24	Radio			58	Puerta Delantera Izquierda			97	Twiters		
25	Reloj			59	Espejo Externo Izquierdo			98	Documentos		
26	Retrovisor			60	Guardafango delantero Izquierdo			99	Llaves del Vehículo		
27	Tablero			61	Direccional Delantera Izquierda			100	Kilometraje		
28	Tacómetros			62	Farola Delantera Izquierda			PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol			63	Persiana			101	Llanta de Repuesto		
30	Tapetes			64	Rines <input type="checkbox"/> Lujo <input type="checkbox"/> Normal			102	Gato Tornillo <input type="checkbox"/> Zorra <input type="checkbox"/>		
31	Timón			65	Llantas REF			103	Herramienta		
32	Radio Teléfono			66	Manijas de Puertas			104	Cruceta <input type="checkbox"/> Palanca <input type="checkbox"/>		
33	Taxímetro			67	Cocuyos Laterales			105	Equipo de Carretera		
34	Billaret			68	Antena			106	Extintor Grande <input type="checkbox"/> Pequeño <input type="checkbox"/>		
				69	Emblemas						
				70	Guardapolvos						
				71	Tejas						
				72	Grifos Lavavidrios						
				73	Bocales Ventanas						
				74	Bocales Externos						

Observaciones:

A quien se le incauta _____ C.C. _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lugar y Hora de Inmovilización: _____

Juzgado No. _____ Oficio No. _____ Fecha: _____

Ref. Proceso: _____

Demandante: _____

Demandado: _____

Funcionario Parqueadero: _____

Funcionario (PONAL) _____ Placa: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: _____ C.C. No. _____

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

J.16 C.M.PAL DESCONG.

Exp. No. **2014-0701**

02088 3AUG'15 AM10:42

ASUNTO: AMPLIACION SOLICITUD DE EMBARGOS

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito con base en la caución prestada, se sirva decretar el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles que a continuación relaciono:

1.- El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1450900** de propiedad del demandado.

Sírvase Señor Juez, librar los respectivos oficios de embargo dirigidos a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** zona Centro de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Decisorio Civil Municipal de Descongestión
 de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

~~06 AGO 2015~~ en la fecha para despacho de la señora Juez

- Para continuar trámite
- Para sentencia (finde en lista Art 124 C.P.C.)
- Liquidación de costas
- Liquidación de mérito
- Liquidación de honorarios
- Liquidación de costas y honorarios
- Que se pronuncie sobre el mérito del término legal
- Que se pronuncie sobre el mérito del término legal
- Que se pronuncie sobre el mérito del término legal
- Que se pronuncie sobre el mérito del término legal
- Para pronunciar sentencia
- Con recibos de recepción
- Vencido término de pronunciamiento
- OTRO con solicitud de Medidas

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
ACUERDO PSAA15-10288 DE 2015

Bogotá D. C., ~~21 AGO 2015~~

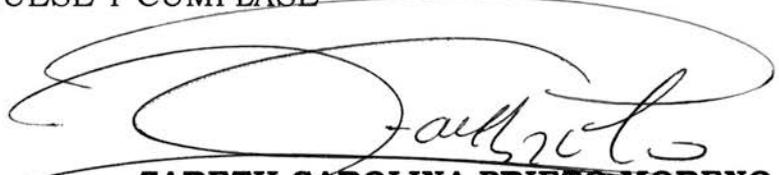
Ejecutivo Mixto-Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

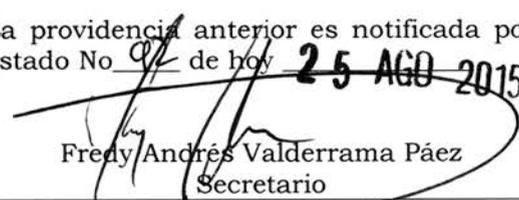
Previo a resolver sobre la solicitud que antecede (fl. 11, Cdno. 2), por Secretaría, oficiase a la Secretaría de Movilidad con el fin de que corrija la anotación efectuada en el certificado de tradición del vehículo de placas RBY-305 en el sentido de indicar que quien ordenó la medida fue el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y no el Juzgado 16 Civil Municipal como allí quedó consignado. Asimismo, señálese que los Juzgados Civiles no se encuentran organizados por secciones.

Por otro lado, en atención a la aclaración realizada por la parte demandante (fl. 16), se decreta el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1450900** denunciado como de propiedad del demandado. Oficiase a Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Una vez se allegue el Certificado de Libertad con la nota de embargo, se resolverá sobre su secuestro si ello fuere procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No. 97 de hoy 25 AGO 2015

Freddy Andrés Valderrama Páez
Secretario



18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10288 del 29 enero de 2015)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 01473

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
(Hoy SIM)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. NIT 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884.-

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), proferido por este despacho judicial, se ordenó oficiarle para que corrija la anotación de embargo del vehículo automotor de placas No. **RBY-305**, en el sentido de indicar que la medida se decretó por el **Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá** y no el Juzgado 16 Civil Municipal como allí quedo consignado, por último se le señala que los Juzgados Civiles no se encuentran organizados por secciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 16 Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

14-09-2015

Pada Duarte



19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10288 del 29 enero de 2015)
Carrera 10 No 19 – 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 01474

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. NIT 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884.-

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1450900** del cual es titular el demandado MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.

Atentamente,



FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de
Descongestión de Mínima Cuantía Bogotá D.C.

Recibi: Hoy 14 - 09 - 2015
Nombre: Paola Duarte
Firma: Paola Duarte

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y DE
CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a la Srta. **ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.012.419.157** de Bogotá, D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes en los cuales soy apoderado, retire de ellos copias, oficios, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, y tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias del mismo.

Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.



UNA COMISIÓN DE ODICENTIA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

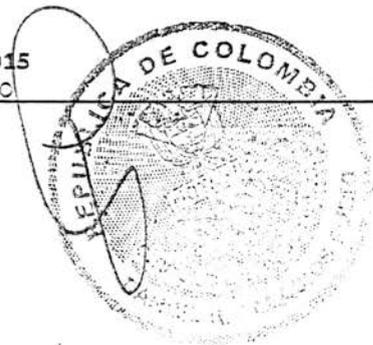


Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T.P. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

10/08/2015

Funcio: JULIO



[Handwritten signature]

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

Exp. No. **2014-0701**

85775 27NOV15 AM10:25
J.16 C.M. PAR. DESCONG.

al 31

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente manifiesto que junto con el presente escrito allego el Certificado de Tradición No. **CT140085424** expedido por Servicios Integrales para la Movilidad, en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su despacho sobre el vehículo identificado con placas **RBY-305**.

Teniendo en cuenta que al momento de presentar la demanda, el vehículo objeto del proceso se encontraba inscrita una medida cautelar ordenada por el **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ (META)**, dentro del proceso Ordinario Laboral N° **505733189001-2012-00198-00** iniciado por **HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO** en contra de **MANUEL SALAZAR CUEVAS**.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ (META)**, para que ponga a disposición y a órdenes de su despacho, el vehículo identificado con las placas **RBY-305**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 558 del C. de P. C., toda vez el automotor antes mencionado presenta una limitación a la propiedad y/o gravamen prendario a favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Actualmente el automotor se encuentra capturado y a órdenes de ese despacho Judicial.

Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. **79.399.212** de Bogotá

T.P. No. **102.717** del C. S. de la J.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT140085424

El vehículo de placas RBY305 tiene las siguientes características:

Placa:	RBY305	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS TECHNO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	NAS645396
Serie:	3GNALHE11AS645396	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNALHE11AS645396	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNALHE11AS645396	Puertas:	5
Cilindraje:	2385	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000178309 con fecha de importación 26/06/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1898 del 15-10-2014, Radicado en SDM el 04-06-2015 Nro de expediente 201400701, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 # 7-36 P12 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



PLACA: RBY305



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de **RUNT**
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT140085424

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de noviembre de 2015 a las 16:08:00

A solicitud de: OMAR STEVEN GARZON BELTRAN con C.C. C1018409506 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ABR 2016

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

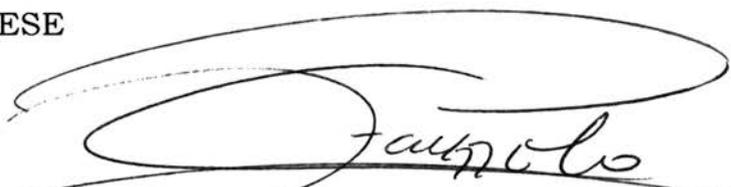
En atención al escrito que antecede (fl. 21, cdno. 2), por secretaría, oficiase al Juzgado 1° Civil del Circuito de Puerto López (Meta), para que indique si el vehículo de placas RBY-305 de propiedad del demandado en el presente asunto, se encuentra a disposición de dicha sede judicial, en virtud de la medida cautelar decretada dentro del proceso Ordinario No. 505733189001-2012-00198-00 de Helberth Humberto Morera Urrego contra Manuel Salazar Cuevas.

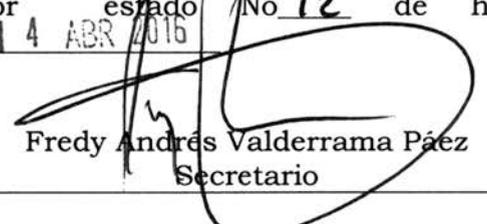
De otro lado, como el embargo del vehículo objeto de medida cautelar fue registrado en la oficina competente, el Despacho,

DISPONE:

DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo automotor de Placas No. **RBY-305**, de propiedad del demandado. Para tal fin, oficiase a la SIJIN sección de automotores, a efectos de que realice la aprehensión e inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u>	
La providencia anterior es notificada por	estado No <u>12</u> de hoy
<u>14</u> ABR 2016	
 Fredy Andrés Valderrama Páez Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00395

Bogotá D.C veinte (20) de abril dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):

POLICÍA NACIONAL-S.I.J.I.N.
JEFE SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), se decretó **LA APREHENSIÓN** del vehículo automotor con placas **RBY-305**, de propiedad del demandado **MANUEL SALAZAR CUEVAS**.

Sírvase proceder de conformidad, llevando a cabo la aprehensión e inmovilización del vehículo mencionado anteriormente, igualmente dejando a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

26/04/2016
Paola Duarte
autorizada
102419157



22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00396

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Señores:

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ (META)

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarles para que indique si el vehículo de placas RBY-305 de propiedad del demandado en el presente asunto, se encuentra a disposición de su sede judicial, en virtud de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso Ordinario No 505733189001-2012-00198-00 DE HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO contra MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

26/04/2016
Paola Dazero
2016042002
1012414157

01277 14APR'16 PM 2:52

J.9 PEQ CAU COM MULT.

C.J.M. 3.1.5.6078.16
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 08 de abril de 2016

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Atn. Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11 Edificio Camacol
Ciudad

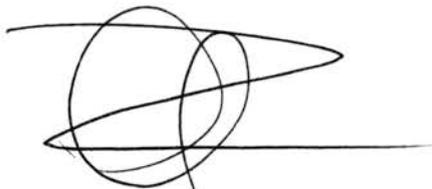
Referencia: Oficio No. 1473
Proceso: 11001402271620140070100
Asunto: RBY305. Alcance oficio No. 6709519

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio citado en la referencia, a través del cual requiere la corrección del ente que ordenó la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo placa RBY305 dentro del proceso del encabezado; nos permitimos comunicar que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C., se constató que como ente emisor de la medida en cuestión figura el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión, no obstante, de acuerdo a los parámetros del sistema el aparte *de descongestión* figura en un campo denominado *Sección* que no denota una clasificación de los despachos sino que responde al límite de caracteres y entes reconocidos en el ente jurídico parametrizado.

Lo anterior, para su conocimiento.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

28

Bogotá, 19 de Octubre de 2015

50C2015EE25496

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Bogotá

Asunto: Oficio 01474 del 31/08/2015
Referencia: 110014002271620140070100

J.9 PEG CRU CON NULT.

01679 2015*16 PM12:55

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta Oficina, con turno No. **2015-80464** con la Matricula Inmobiliaria No. **50C- 1450900** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el párrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,


NORIS TABOADA
ABOGADO 235

Elaboró: Olga Lucia Ricardo O.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900 y Certificado Asociado: 2015-577425

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- VISIBLE EN LA ANOTACION (21).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA FICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADORA PRINCIPAL

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA235

26 OCT 2015

30

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900
y Certificado Asociado: 2015-577425

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONG
Radicacion: 2015-80464

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900 y Certificado Asociado: 2015-577425

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- VISIBLE EN LA ANOTACION (21).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

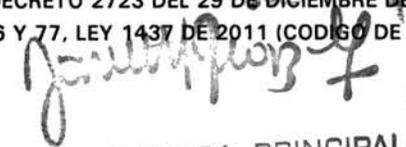
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


REGISTRADORA PRINCIPAL

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

26 OCT 2015

ABOGA235

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900 y Certificado Asociado: 2015-577425

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2015-80464

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900 y Certificado Asociado: 2015-577425

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

-- VISIBLE EN LA ANOTACION (21).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

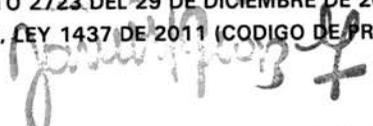
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


REGISTRADORA PRINCIPAL


FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA235

26 OCT 2015

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2015-80464 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1450900
y Certificado Asociado: 2015-577425

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1474 del 31-08-2015 de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONG
Radicacion: 2015-80464

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

37

RECIBO DE CAJA No.

[Handwritten signature]
16/2

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDSI
CERTIFICADO DE NOTARÍA
Emitido el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14 a.m.
B. RADIACION: 2015-30484

NOMBRE SOLICITANTE: OMAR GARZON
C.C. NO. 1174 41 11 28 2015 JUZGADO 17
MATERIA: 1450900 BOGOTÁ D. C.

DESCRIPCION	VALOR	DERECHOS
IMPORTE	16.500	
Total a Pagar:	16.500	

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 16.500

Impreso por Dipacem S.A. NIT 90003580-2 88601

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDSI
CERTIFICADO DE NOTARÍA
Emitido el 16 de Septiembre de 2015 a las 09:14 a.m.
B. RADIACION: 2015-577413

C.C. NO. 1174 41 11 28 2015 JUZGADO 17

NOMBRE SOLICITANTE: OMAR GARZON

IMPORTE: 16.500 VALOR TOTAL: \$ 16.500
MATERIA: 1450900 BOGOTÁ D. C.
FORMA DE PAGO: EFECTIVO 16.500

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

IMPRESA NACIONAL JUNIO - 2015



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ**

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10288 del 29 enero de 2015)
Carrera 10 No 19 – 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 01474

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Ciudad.

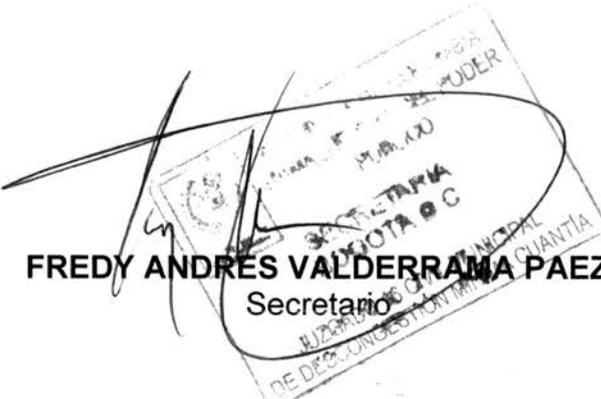
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. NIT 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884.-

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1450900** del cual es titular el demandado MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



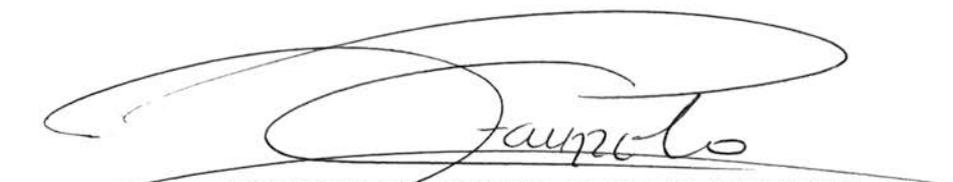
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

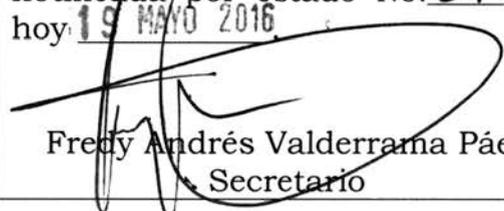
Bogotá D. C., 18 MAY 2016

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Obre en autos y póngase en conocimiento del extremo actor, las respuestas que anteceden provenientes de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

NOTIFÍQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No. 07 de hoy 19 MAYO 2016

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

K.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ - META

39

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO
PROMISCUO DEL C
Dirección: PERIMETRO URBANO

Ciudad: PUERTO LOPEZ, META
Departamento: META
Código Postal:
Envío: RN588048548CO

o López - Meta, junio 9 de 2016
o No. 0284-C

meta
JDO. 9 CM.DESCONGEST.

02643 17JUN'16 AM11:39

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
Dirección: CR 10 19 65 PISO 1

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Admisión:
14/06/2016 18:12:44

es
ADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
IPLE
a 10 No.19-65 Piso 11
D.C.

RADICACION	No. 5057001890001-2012-00198-00
PROCESO	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	HELBER HUMBERTO MORERA URREGO
DEMANDADO	MANUEL SALAZAR CUEVAS Y OTRO

Cordialmente me permito informarle, que el vehículo de placa RBY 305, de propiedad de MANUEL SALAZAR CUEVAS, se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del proceso de la referencia.

ES de anotar que, mediante auto del 17 de junio de 2013, se ordenó notificar al acreedor prendario del vehículo automotor, GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.C., sin que hasta la fecha el ejecutante haya dado cumplimiento a este proveído.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Mixto N. 11001402271620140070100.

Atentamente,

LILIANA TABISMAY GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

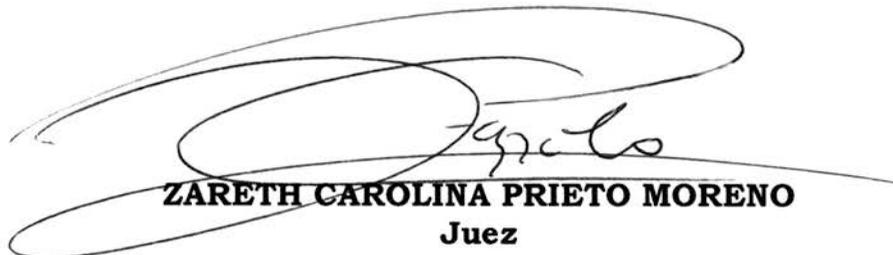
Bogotá D. C., 16 SET. 2016

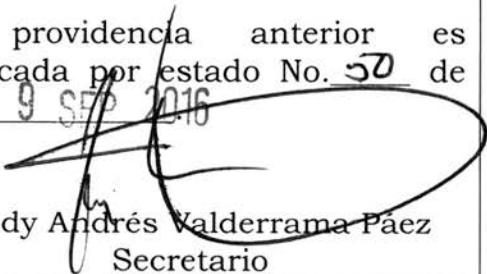
Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

La respuesta que antecede (fl. 39, C.2) proveniente del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta) se pone en conocimiento del extremo actor para los fines correspondientes.

Ahora bien, por secretaría, oficiase a dicha sede judicial para que remita copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBY-305, llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo laboral No. 5057001890001-2012-00198-00 de Helber Humberto Morera Urrego contra el aquí demandado y para que oficie al secuestre designado en dicho asunto, informándole que el mentado vehículo ha sido embargado por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, en el cual el acreedor prendario está persiguiendo el pago de su crédito con el bien dado en prenda (automotor). Igualmente, hágasele saber al aludido Despacho judicial que el remanente se considera embargado a favor de ese proceso laboral, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del art. 468 del C. G. del P. Tramítese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No. 50 de hoy 19 SET 2016

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00717

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Señores:

JUZGADO 1º PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ (META)

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que remita copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBY-305, llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo laboral No. 5057001890001-2012-00198-00 de Helber Humberto Morera Urrego contra el aquí demandado y para que oficie al secuestre designado en dicho asunto, informándole que el mentado vehículo ha sido embargado por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, en el cual el acreedor prendario está persiguiendo el pago de su crédito con el bien dado en prenda (automotor). Así mismo, se le informa que el remanente se considera embargado a favor del mencionado proceso laboral, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 art. 468 del C. G. del P.

Se aclara que este despacho ordena lo anterior, por cuanto mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avocó conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Y mediante Acuerdo No. PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se transforma el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas a Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
Secretario

43

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
**JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ**
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y DE
CUNDINAMARCA**
E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al Sr. **BRYANS DUVAN TREBOL MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.013.604.449** de Bogotá, D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes los cuales soy apoderado.

Así mismo mi dependiente queda facultado para que solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, igualmente tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias de los mismos, inclusive para retirar la demanda junto con sus anexos si es el caso, bajo mi responsabilidad.

Agradezco la atención prestada a la presente,

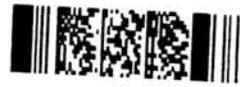
Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

NOTARIA 29
1994 CONSEJO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

[Handwritten signature]

NOTARIA 29

29/09/2016
Func.o: JULIO



Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MANUEL SALAZAR CUEVAS.**

Exp. No. **2014-0701**

J00. 9 CM.DESCONGEST.

84242 7SEP16 PM10:16

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acreditar el diligenciamiento del oficio N° 00396 de fecha 20 de Abril de 2016, el cual va dirigido al Juzgado 01 Civil del Circuito de Puerto López (Meta).

Teniendo en cuenta que a la fecha NO hay respuesta por parte de la sede judicial, solicito se requiera al mencionado Juzgado, con el fin de que dé respuesta a lo solicitado por el despacho.

Del Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

COPIA ✓
MS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00396

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Señores:
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ (META)

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarles para que indique si el vehículo de placas RBY-305 de propiedad del demandado en el presente asunto, se encuentra a disposición de su sede judicial, en virtud de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso Ordinario No 505733189001-2012-00198-00 DE HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO contra MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ
SECRETARÍA
Juzgado Promiscuo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

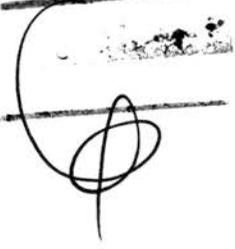
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ - META

RECIBIDO

Fecha 16 MAY - 2016

Hora 8:08

R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



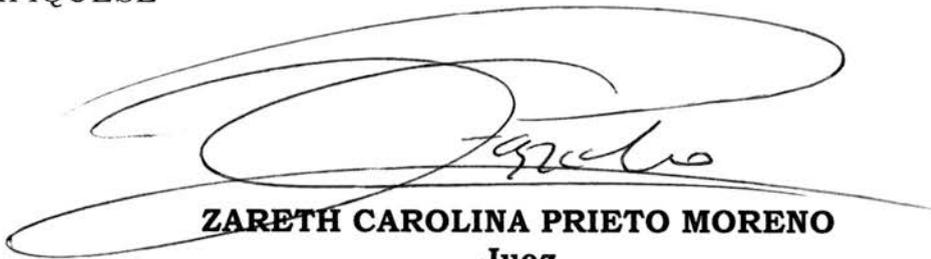
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 16 DIC 2016

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

El memorialista del escrito que antecede (fl. 44, C.2) tenga en cuenta que a folio 39 de esta encuadernación obra respuesta proveniente del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta) al oficio No. 00396 del 20 de abril de 2016. No sucede lo mismo respecto del oficio No. 00717 del 23 de septiembre de la presente anualidad, respecto del cual tampoco reposa en el expediente constancia alguna de su trámite, en consecuencia, se requiere al extremo actor para que allegue la constancia de radicación del oficio recién citado.

NOTIFÍQUESE



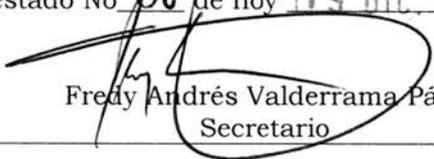
ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No. 86 de hoy 19 DIC 2016



Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

JDO. 9 CM.DESCONGEST.

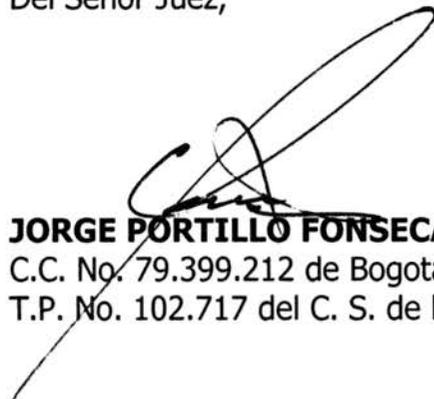
Exp. No. 2014-0701

06263 30JAN*17 PM 4:01

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acreditar el diligenciamiento del oficio N° 00717 de fecha 23 de Septiembre de 2016, el cual va dirigido al Juzgado 1° Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de Diciembre de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,


JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

47

1-1-17 16

2

**express**

entiendo al mundo

LTD F S NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 C
 NO 1: F 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 28425 IIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 5 1 3 2 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3607196

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 14:57:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - PUERTO LOPEZ CP:50573000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE PORTILLO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.			RADICADO 2014-0070100		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° Correo Certificado				
DESTINATARIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO			DIRECCIÓN CALLE 5 NO. 6-16PISO 2 OFICINA 1-B CENTRO COMERCIAL LOS PINOS CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. XRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 25000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510051325 ✓

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado) ✓

Radicado No 2014-0070100 ✓

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C. ✓

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO ✓

NOTIFICADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO ✓

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A ✓

DEMANDADOS: MANUEL SALAZAR CUEVAS ✓

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 6-16PISO 2 OFICINA 1-B CENTRO COMERCIAL LOS PINOS DE META - PUERTO LOPEZ ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: CAMILO RICAURTE ✓

IDENTIFICACIÓN: 1121852810 ✓

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.** ✓

Confiadamente
ltd express
NIT 900.014.549
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

COPIA

50



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
 Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00717

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Señores:
JUZGADO 1º PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ (META)

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
 FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
 SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que remita copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBY-305, llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo laboral No. 5057001890001-2012-00198-00 de Helber Humberto Morera Urrego contra el aquí demandado y para que oficie al secuestre designado en dicho asunto, informándole que el mentado vehículo ha sido embargado por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, en el cual el acreedor prendario está persiguiendo el pago de su crédito con el bien dado en prenda (automotor). Así mismo, se le informa que el remanente se considera embargado a favor del mencionado proceso laboral, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 art. 468 del C. G. del P.

Se aclara que este despacho ordena lo anterior, por cuanto mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avocó conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Y mediante Acuerdo No. PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se transforma el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas a Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
FREDY ANDRÉS VANDERRAMA-PAEZ

RECIBIDO
 NIT 900 010 700 7
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DÍA
15 NOV 2016
 CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
 No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 734/03
 Res. Mincomunicaciones TIC
 69280 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

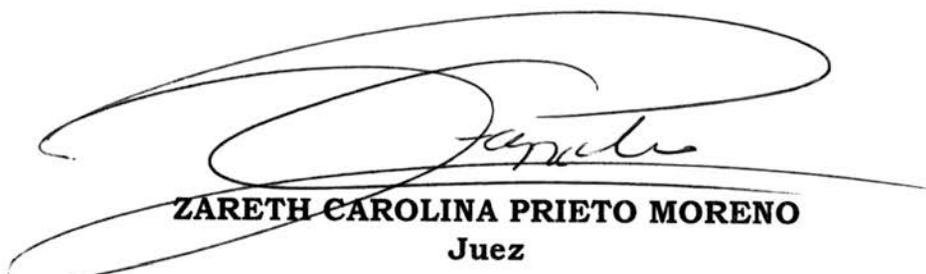
Bogotá D. C., 24 MAR 2017

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

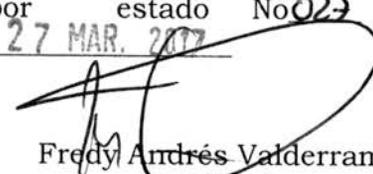
Obre en autos el oficio que antecede (fl. 50, C.2) debidamente radicado ante la dependencia correspondiente.

Ahora bien, por secretaría, oficiase al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta) para que indique el trámite dado al oficio No. 00717 del 23 de septiembre de 2016. Para el efecto, anéxese copia de los folios 48 al 50 del cuaderno de medidas cautelares. Tramítese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No 023 de hoy 27 MAR. 2017

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15**

Oficio No. 00391

Bogotá D.C treinta y uno (31) de marzo dos mil diecisiete (2017).

SEÑORES:

JUZGADO 1º PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López (Meta)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014022716201400701 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT: 860.029.396-8 CONTRA CARLOS
MANUEL SALAZAR CUEVAS C.C. 79.338.884

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle para que informe el tramite dado al oficio No. 00717 del 23 de septiembre de 2016.

Para tal efecto se anexa copia del mencionado oficio junto con la respectiva certificación de envío en tres (3) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ

Secretario

CIPRIANO GUACHETA
C.C. 79.975.983 BTA
JUN-09-2017

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

**JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al Sr. **CIPRIANO ISMAEL GUACHETÁ PÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.975.983** de Bogotá, D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes los cuales soy apoderado.

Así mismo mi dependiente queda facultado para que solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, igualmente tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias de los mismos, inclusive para retirar la demanda junto con sus anexos si es el caso bajo mi responsabilidad.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Señor Juez,


JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2017 MAY 17 P 12:38

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL (Anexo)

NOTARIA 29

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T.P. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/05/2017
Func.o: NANCY



Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

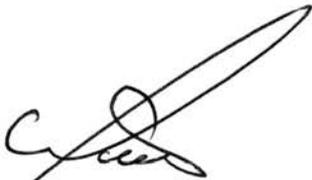
Ref: Proceso Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MANUEL SALAZAR CUEVAS**

Exp. No. 2014-0701

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acreditar el diligenciamiento del oficio N° 00391 de fecha 31 de Marzo de 2017, el cual va dirigido al Juzgado 1° Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta).

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de Marzo de 2017, como también para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,



JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

5/7/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3644047

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-05 21:35:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - PUERTO LOPEZ CP:50573000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) SONECOB		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.			F.ADICADO 2114-00701		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Correo Certificado	
DESTINATARIO JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO				DIRECCIÓN JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO OFICINA 1-B CP:502001			CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN 502001	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.	DIMENSIONES L	PESO A COBRAR 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 25000
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5003		FECHA 2017/07/05			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rahusado No Reside No Existe			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA M:59			NOMBRE Y C.C.]		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

2



CERTIFICADO No: 510088586

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014-00701

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **10 DE JULIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JUZGADO 1 PROMISCOUO DEL CIRCUITO

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS MANUEL SALAZAR CUEVAS

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 5 NO. 6-16 PISO 2 OFICINA 1-B DE META - PUERTO LOPEZ

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Compañía
ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 00391

Bogotá D.C treinta y uno (31) de marzo dos mil diecisiete (2017).

SEÑORES:

JUZGADO 1º PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López (Meta)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014022716201400701 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A NIT: 860.029.396-8 CONTRA CARLOS
MANUEL SALAZAR CUEVAS C.C. 79.338.884

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle para que informe el tramite dado al oficio No. 00717 del 23 de septiembre de 2016.

Para tal efecto se anexa copia del mencionado oficio junto con la respectiva certificación de envío en tres (3) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario





CERTIFICADO No: 510051325 ✓

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado) ✓

Radicado No 2014-0070100 ✓

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C. ✓

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO ✓

NOTIFICADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO ✓

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. ✓

DEMANDADOS: MANUEL SALAZAR CUEVAS ✓

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 6-16PISO 2 OFICINA 1-B CENTRO COMERCIAL LOS PINOS DE META - PUERTO LOPEZ ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: CAMILO RICAURTE ✓

IDENTIFICACIÓN: 1121852810 ✓

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.** ✓

Comercialmente
ltd express
NIT 900.014.849
AIME CAMACHO LONDOÑO
Primaria Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



ltd express
uniendo al mundo

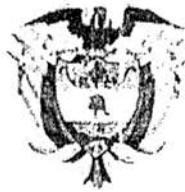
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 - MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN PRODUCCIÓN
3607196

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-15 14:57:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD META - PUERTO LOPEZ CP:50573000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) JORGE PORTILLO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.		RADICADO 2014-0070100		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° Correo Certificado			
DESTINATARIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO		DIRECCIÓN CALLE 5 NO. 6-16PISO 2 OFICINA 1-B CENTRO COMERCIAL LOS PINOS CP:No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1.99	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 0	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 25000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA		DOC		D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
T5003				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

COPIA
60



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono : 86 63 15

Oficio No. 00717

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Señores:
JUZGADO 1º PROMISCOU DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ (META)

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que remita copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBY-305, llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo laboral No. 5057001890001-2012-00198-00 de Helber Humberto Morera Urrego contra el aquí demandado y para que oficie al secuestre designado en dicho asunto, informándole que el mentado vehículo ha sido embargado por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, en el cual el acreedor prendario está persiguiendo el pago de su crédito con el bien dado en prenda (automotor). Así mismo, se le informa que el remanente se considera embargado a favor del mencionado proceso laboral, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 art. 468 del C. G. del P.

Se aclara que este despacho ordena lo anterior, por cuanto mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avocó conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Y mediante Acuerdo No. PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se transforma el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas a Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
FREDY ANDRÉS VANDERRAMA PAEZ

SECRETARÍA
NIT: 900.014.447
ESTE DOCUMENTO ESCOPIÓ DE FRENTE AL DA
15 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79403
Res. Mincomunicaciones TIC
C9280 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 9 Civil
Memorial de Descongestión de Bogotá

RECIBIDO
NIT: 900.014.447
BOGOTÁ, D.C. 05 JUL 2017

MEMORIAL DE CERTIFICADO
NÚMERO DE LA LEY 79403
COMUNICACIONES TIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



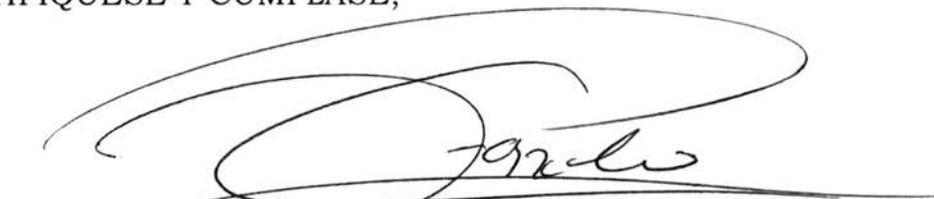
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

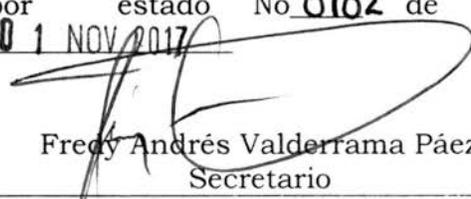
Bogotá D. C., 31 OCT 2017

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Como quiera que el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta) no ha dado respuesta al oficio No. 00391 del 31 de marzo de la presente anualidad, por secretaría, oficiase a dicha sede judicial, para que indique el trámite dado a la citada comunicación. Tramítese por la parte demandante, anexando copia de los folios 57 al 60 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No 0102 de hoy 01 NOV 2017

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 001159

Bogotá D.C ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

SEÑORES:
JUZGADO 1º PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ (META)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle con el fin de que indique el trámite dado a los oficios No. 00717 del 23 de septiembre de 2016 y 00391 del 31 de marzo de 2017.

Para tal efecto se anexa copia de los mentados oficios con su respectivo certificado de envío en cuatro (4) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

14-11-17

3
Manuel Garzon B.
1018409 NOG.

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al Sr. **OMAR STEVEN GARZON BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.018.409.506** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes los cuales soy apoderado.

Así mismo mi dependiente queda facultado para que solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, igualmente tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias de los mismos, inclusive para retirar la demanda junto con sus anexos si es el caso bajo mi responsabilidad.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Tercero - Ocho 38 de Circuito de Bogotá D.C. de la que a anterior escrito fue presentado personalmente por

PORTILLO FONSECA JORGE URIEL

cuien exhibió la - C.C. 79399212

y Tarjeta Profesional No 102717

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya

en - 30 Dec 2017

Bogotá D.C. 17/08/2017

uycdmnub7hbn

Verifique en
www.notariadigital.co

0AC188TH058M-VR



MONICA ZULMA BARRERA NAVARRO
NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Señor

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.**

Ref: Ejecutivo Singular de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra
MANUEL SALAZAR CUEVAS

Exp. No. **2014-0100**

701

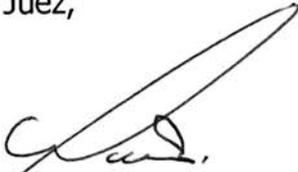
JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acreditar el diligenciamiento del oficio N° 001159 de fecha 8 de Noviembre de 2017, el cual va dirigido al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JDO. 9 CM.DESCONGEST.

Del Señor Juez,

10417 18DEC'17 PM 2:26



JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11. Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

Oficio No. 001159

Bogotá D.C ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

SEÑORES:
JUZGADO 1º PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ (META)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001402271620140070100 DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 CONTRA MANUEL
SALAZAR CUEVAS C.C. 79.388.884

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle con el fin de que indique el trámite dado a los oficios No. 00717 del 23 de septiembre de 2016 y 00391 del 31 de marzo de 2017.

Para tal efecto se anexa copia de los mentados oficios con su respectivo certificado de envío en cuatro (4) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario



FECHA: 12 de 2017
HORA: 2:12 pm
RECIDIDO POR: *[Firma]*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ - META

63

JDO. 9 CM.DESCONGEST.

Puerto López, 16 de enero de 2018
 Oficio No. 015 -C

10656 24JAN*18 PM12:25

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
 Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11
 Tel. 2866315
 Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR INDICAR ESTA REFERENCIA

EJECUTIVO LABORAL	N° 505733103501-2012-00198-00
DEMANDANTE:	HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO
DEMANDADOS:	PROTERRA LTDA y OTRO

En respuesta a su oficio No. 00717 del 23 de septiembre de 2016, conforme a lo ordenado en providencia del 12 de julio de 2017, adjunto me permito remitir certificación y copias auténticas de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBY- 305, llevada a cabo dentro del proceso de la referencia, folios 69-70 y folios 89 al 102, así mismo copia del oficio notificando al secuestre Gustavo Adolfo Ortega.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ - META



68

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ - META

HACE CONSTAR:

Que las siguientes son copias auténticas de las que obran dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. 5057331899001-2012-00198-00, demanda instaurada por **HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO**, contra **PROTERRA LTDA** y **OTRO**.

1. Folios 69 y 70
2. Folios 89 al 102

La presente se expide a solicitud del interesado, en Puerto López Meta, a 16 de enero de 2018.


CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



El presente documento se asimila en todas sus condiciones a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero (Depósito Mercantil). El ingreso del vehículo al Depósito y Almacenamiento y la firma de la presente acta de inventario de ingreso se asimila a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero. (Deposito mercantil) con la correspondiente contraprestación económica por el servicio prestado, de acuerdo a las tarifas establecidas por el prestador del servicio. Art. 1171 C.C.; 2218 - 2220 - 2244 y 2247 C.C., Art. 39 Del 3466/82 por la custodia y conservación del bien.

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0118

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 11:45 a los 8 días del mes 12 del año 2013 en presencia del Señor Manuel Salazar Guevos se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. RBV305 Marca Chevrolet Línea Captiva Clase Autopart Tipo Hatch Back Modelo 2010 Color gris techno Servicio Público Particular No. Chasis: 36NALGE11A5645396 Motor NA5645396 No. Serie 36NALGE11AJ645396

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	N	37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceros	4	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
	Cojinería	4	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	3	R
	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	GRA	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	GRA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direccionales	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	GRA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	GRA	87	Varilla Aceite	1	N
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	GRA	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	GRA	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	GRA	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	N
21	Frontal de Radio	1	N	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	N
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	GRA	95	Pantalla de DVD	1	N
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	N
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	GRA	99	Kilometraje	80385	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	Clave del Vehículo	1	R
	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines <input checked="" type="checkbox"/> Lujo <input type="checkbox"/> Normal	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas REF	4	R	103	Herramienta	1	N
32	Radio Teléfono	1	N	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	N
33	Taxímetro	1	N	67	Cocuyos Laterales	1	N	105	Equipo de Carretera	1	N
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor	1	N
				69	Emblemas	1	R		Grande		
				70	Guardapolvos	1	N		Pequeño		
				71	Tejas	1	N				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: PRESENTA GOLPES Y RAYONES AL CONTORNANO UN GOLPE EN LA PUERTA DERECHA Y GUAYAS FONTOIN

A quien se le incauta Manuel Salazar Guevos c.c. 79.388.884 de Panqueba Boyaca
Dirección: Cra 68A 23-47 Teléfono: 318 707 3823

Lugar y Hora de Inmovilización: Cll 25 43A65 11:00 am
Juzgado No. 1 Civil Municipal Oficio No. F-247 Fecha: 18 de JUNIO 2013

Ref. Proceso: Juzgado de desahogo de Puerto Lopez meba
Demandante: Maria del Pilar Rodriguez Mejia
Demandado: Manuel Salazar Guevos

Funcionario Parqueadero:
Funcionario (PONAL) Pt. Marino Ospino Bogoberto Placa: 063105

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Signature] C.C. No. 79.388.884
Nombre de quien realiza el inventario: [Signature]

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ - META

84
71



DESPACHO COMISORIO CIVIL
No. 003/2014

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PUERTO
LÓPEZ META

HACE SABER

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - BOGOTÁ, D.C.

Que dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 505733189001-2012-00198-00**, promovida por **HELBERTH HUMBERTO MORERA URREGO** contra **PROTERRA LTDA, BERNARDO TORRES JARAMILLO y MANUEL SALAZAR CUEVAS**, mediante providencia de fecha febrero diez(10) de 2014, se le comisionó con amplias facultades, para la practica de la diligencia de secuestro del vehículo que fue inmovilizado el 8 de diciembre de 2013, con las siguientes características: Placa: RBY 305; Marca: Chevrolet; Línea: Captiva; Clase: Automóvil; Modelo: 2010; Servicio: Particular; Color: Gris; No. de motor: NAS 645396; No. de serie: 36NAALGE 11ASGA 5396; No. de Chasis: 36NALG 11A56A 5396.

INSERTOS

- * Copia del acta de inmovilización, realizada por la Policía Metropolitana de Bogotá No. 0834
- * Copia del acta de inventario No. M.S. 0118
- * Copia del auto que ordena la comisión

El Dr. **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO**, identificado con cédula N. 79.059.731, T.P. N. 158.652 del C.S.J., actúa como apoderado judicial del ejecutante.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente comisorio en Puerto López, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

LILIANA YABISMAY GUTIÉRREZ
Secretaria

Centro Comercial "Los Pinos", 2º Piso, Oficina I-B
Calle 5 No. 6 - 16, Puerto López - Meta



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION DE PUERTO LOPEZ

7290
~~28~~
65

Puerto López, diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013)



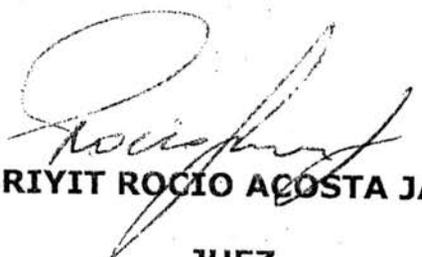
RADICACION: 505733189001-2012-00198-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HELBERTH HUMBERTO MORERA
URREGO
DEMANDADO: PROTERRA

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placas RBY 305, y como el certificado de tradición se observa que sobre el mismo se encuentra constituida una prenda a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.C, se ordena la citación del acreedor prendario para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a su notificación personal, a fin de que haga exigible su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se les cita, tal como lo señala el artículo 539 del C.P.C.

Notifíquese personalmente el contenido de este auto al acreedor prendario, para tal efecto la parte actora debe aportar certificado de existencia y representación legal .

Igualmente inscrito el embargo, se decreta el secuestro del vehículo de placas RBY 305, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN, para que practique la aprehensión del vehículo de placas RBY 305 de propiedad del señor MANUEL SALAZAR CUEVAS, que debe ser puesto a disposición de este despacho de manera inmediata.

Notifíquese,


BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA
JUEZ

Handwritten initials: *TH B d*

7 de febrero de 2014. Al Despacho con la anterior petición.. Sírvase proveer.

Liliana Yabismay Gutiérrez
Secretaria.-



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez de febrero de dos mil catorce.-

2009-00034.-

Habiéndose aprehendido el vehículo automotor de placas RBY 305, para la práctica de la diligencia secuestro del mismo, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal - reparto- de Bogotá.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Requírase a la parte ejecutante para que dé cumplimiento al auto de fecha junio 7 de 2013, para la notificación del acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

NIVARDO MELO ZARATE

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 010, hoy, 120214, siendo las 7:00 a. m.
Liliana Yabismay Gutiérrez
Secretaria

2013-1987402



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 1 Civil Municipal Puerto Lopez. Meja.

DIRECCION Carrera 6 # 575 c.c los pnos

REF PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Maria del Pilar Rodriguez Mejia.

DEMANDADO: Manuel Solazar Cuevas.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: RB4 305

MARCA: Chevrolet.

LINEA: Captiva.

CLASE: Automovil.

MODELO: 2010

SERVICIO: Particular.

COLOR: Gris.

NO. DE MOTOR: Nos 645396. SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: 36NALGE11A56A5396. SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 36NALGE11A56A5396. SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 8 DE 12 DEL 13. EN LA Calle 25 # 43A-65. (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Manuel Solazar Cuevas.

CON CEDULA 79.388.884. DE Ranqueba Boyaca. RESIDENTE EN LA

Cra 68A # 23-47. TEL.: 3187073823.

SEGÚN OFICIO # F-247. FECHA 18. DE 06 DEL 2013.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO la octava.

UBICADO EN LA Avenida Centenario No 96B -73 TEL: 2898260.

[Handwritten Signature]

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 0834

76

94
54



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6583322

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2013

Señoras

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO.

DE DESCONGESTION

RELACION DE JUSTICIA

PUERTO LÓPEZ (Meta)

Doctor(a) EUGENY RODRIGUEZ BARRADO; Secretaria:



Referencia

Proceso: Proceso ordinario

Expediente nro.: 805733189001-2012-00188-0

Demandante: MELBETH HUMBERTO MORERA URREGO

Demandado: PROTERRA LTDA Y OTROS (MANUEL SALAZAR CUEVAS)

Oficio: 8098 del 14 de febrero del 2013 radicado el 1 de marzo del 2013.

En atención a su oficio de la referencia se permite comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RBY395, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MANUEL SALAZAR CUEVAS desde 15/07/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.F.C., se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEBES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3147 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 132 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital ACMS, No. 132 de 35, el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 137 del 30 de mayo de 2006 del Consejo de Tránsito No. 364 de 9400, la firma manuscrita que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos. www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, CÉDULA CIUDADANIA 79306473, CARRERA 72 B NO.5 B-90 INT 1 APTO 403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2655072,

En el proceso número: 11001400800320120019800

22/03/2014 08:39:42 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

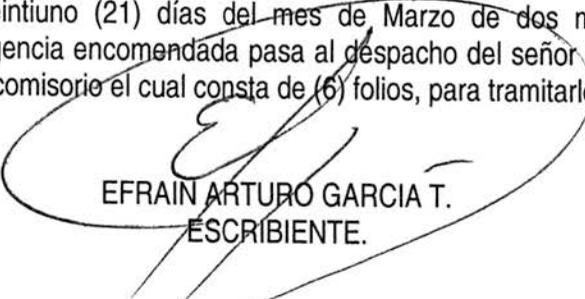
GABRIEL GOMEZ DAVILA
Juez





INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C., Veintiuno (21) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (6) folios, para tramitarlo y devolverlo.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintiuno (21) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

REF. Exp. No. 2012/0198
Despacho Comisorios No. 0003

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez Meta, remite Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de placas RBY 305 la cual se encuentra ubicado en la AVENIDA CENTENARIO No. 96 B- 73 de esta ciudad.

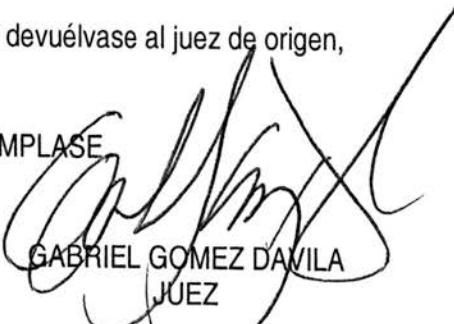
En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781, PSAA13-9962 y PSAA13-9991 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 3 de Abril de 2014, para su práctica.

Igualmente y como quiera que el Juez comitente no realice el nombramiento se hace necesario su nombramiento y para tal fin se nombra a GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquesele la designación que como secuestre se le otorga.

La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del vehículo actualizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 26 de Marzo de de 2014
NUMERO DE ESTADO. 0007
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

79



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

af

No. 21331



SEÑOR(A)
ORTEGA GUSTAVO ADOLFO
CRA 72 B NO.5 B-90 INT 1 APTO 403

REF. Despacho Comisorio N. 3
Proceso No. 2012 198 JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 3 ABRIL 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

Señor (a)
Juez Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.



Referencia: Despacho Comisorio No. 003/2014

Ejecutivo Laboral No. 505733189001 **2012 00198 00**

Demandante: Helberth Humberto Morera contra Proterra Ltda,
Bernardo Torres Jaramillo y Manuel Salazar Cuevas.

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.059.731 de Bogotá y portador de la T. P. No. 158.652 del C.,S. de la J, obrando en mi condición de Abogado de la parte demandante; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo con amplias facultades a la Abogada María Aixa Gutiérrez Forero, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 39.727.533 de Caqueza, y portadora de la T. P. No. 124.768 del C.,S. de la J., para que en mi nombre y representación actúe ante su correspondiente despacho judicial, y en consecuencia pueda conocer, y adelantar el trámite del Despacho Comisorio de la referencia en el cual actúo, como representante de la parte actora, quedando igualmente facultada para participar en la diligencia de secuestro, con todas las facultades.

Respetuosamente

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso

C. C. No. 79.059.731 de Bogotá

T. P. No. 158.652 del C. S. J.

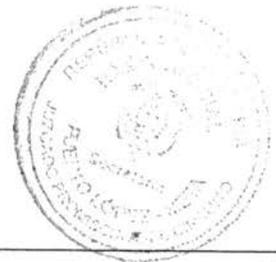
Acepto

María Aixa Gutiérrez Forero

C. C. No. 39.727.533 de Caqueza

T. P. No. 124.768 del C. S. J.

81



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT170072327

99

El vehículo de placas RBY305 tiene las siguientes características:

Placa: RBY305	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2010
Color: GRIS TECHNO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: NAS645396
Serie: 3GNALHE11AS645396	Línea: CAPTIVA SPORT
Chasis: 3GNALHE11AS645396	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 3GNALHE11AS645396	Puertas: 5
Cilindraje: 2385	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000178309 con fecha de importación 26/06/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0093 del 14-02-2013, Radicado en SDM el 01-03-2013 Nro de expediente 505733189001-2012-00198-0, Proferido de JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA de PUERTO LOPEZ dentro del proceso: Ordinario de HELBETH HUMBERTO MORERA URREGO en contra de PROTERRA LTDA Y OTROS (MANUEL SALAZAR CUEVAS).

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MANUEL SALAZAR CUEVAS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



82



PLACA: RBY305



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT170072327

100

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de abril de 2014 a las 18:16:04

A solicitud de: MARIA AIXA GUTIERREZ FORERO con C.C. C39727533 de Caqueza.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





3301

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 003 JUZGADO COMITENTE: PROMISCUO DEL CTO DE PUERTO LOPEZ META.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL RADICACIÓN #: 2012-0198

DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
VEHÍCULO XXX; EMBARGO Y SEQUESTRO BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Tres (3) días del mes de Abril de dos mil ^{Ca-}~~torce~~ (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) MARIA AIXA GUTIERREZ FORERO. identificado (a) con la C.C. No. 39'727.533 de Caqueza. y Tarjeta Profesional No. 124.768 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) principal en sustitución XXX de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente , por el comisionado XXX, por relevo toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9° concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a GUSTAVO ADOLFO ORTEGA. identificado (a) con la C.C. No. 79'306.473 de Bogotá, con dirección Gra 72 B No. 5B- 90 Int 1 A403 teléfono 3103467307; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es,

en la AVENIDA CENTENARIO No. 96 B- 73 parqueaderos de la Octava de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor JOHN FELIPE MEJIA MENDEZ, identificado con la C.C. No. 79'968.954 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso al interior del parqueadero y en su calidad de empleado del parqueadero se le informa el objeto de la diligencia y quien notificado manifiesta. Pongo a disposición del despacho el vehículo de su diligencia. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante y quien manifiesta. " Solicito al señor Juez proceda con el secuestro del vehículo objeto de la comisión. POR EL DESPACHO. Se procede a identificar el vehículo de placas RBY-305, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT, clase automovil, modelo 2010, de color gris techno, carrocería Hatch Back, de servicio particular, con capacidad para cinco pasajeros, de cinco puertas, cilindraje No. 2400, con serial y chasis No. 3GNALHELLAS645396 y con motor No. NAS645396, el vehículo presenta golpes y rayones en su entorno general el bomper en su parte delantera derecha presenta un golpe fuerte, y en la puerta trasera derecha presenta una aboyadura fuerte, no se pudo comprobar su funcionamiento tecnico-mecánico y no se pudo constar si cuenta con el equipo de carretera, toda vez que la batería esta descargada y no funciona la tapa baul, el vehículo se encuentra en regular estado de conservación. POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta que no existe oposición legal por resolver se DECRETA EN LEGAL FORMA EL SEQUESTRO del vehículo objeto de la presente diligencia y del mismo se le hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia quien notificado manifiesta." Recibo en forma real y material el vehículo secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. El despacho hace las advertencias de ley

5 de MAYO de 2014. Al Despacho con el anterior comisorio . Sírvase proveer.

Liliana Yabismay Gutiérrez
Secretaria.-



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, doce de mayo de dos mil catorce.-

2012-00198.-

Para los efectos previsto en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, se dispone agregar el Despacho Comisorio No. 003/2014, debidamente diligenciado al expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



NIVARDO MELO ZARATE

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 030, hoy, 14 MAY 2014 siendo las 7:00 a. m.

Liliana Yabismay Gutiérrez
Secretaria



(08/12/18)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ - META**

Puerto López, 16 de enero de 2018
Oficio No. 014-C

Señor
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA
Secuestre
Cra 72B No. 5B- 90 int. 1ª-403
Cel. 3103467307
Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR INDICAR ESTA REFERENCIA

EJECUTIVO LABORAL	N° 505733189001-2012-00198-00
DEMANDANTE:	HELBERTH HUMBERTO MORRERA URREGO
DEMANDADOS:	PROTERRA LTDA

Conforme a lo ordenado en providencia del 12 de julio de 2017, me permito comunicarle que el vehículo automotor identificado con placas RBY-305, ha sido embargado por cuenta del proceso ejecutivo Mixto 2014-00701-00, que se tramita en el juzgado 9º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por consiguiente en adelante debe rendir informes de su gestión a ese Juzgado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 FEB 2018

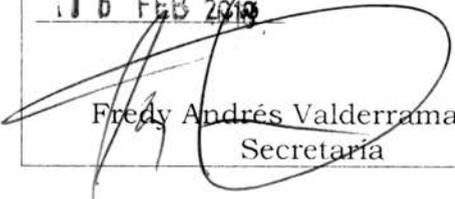
Ejecutivo Mixto Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta y los anexos remitidos por el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), correspondientes a la diligencia de secuestro del vehículo perseguido en el presente asunto.

Ahora bien, por secretaría, librese telegrama al secuestro designado para que rinda cuentas de su gestión, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de hacerse acreedor de la sanción prevista en el art. 50 del C.G. del P. Comuníquese por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No 016 de hoy 16 FEB 2018

Freddy Andrés Valderrama Páez
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

88

0058

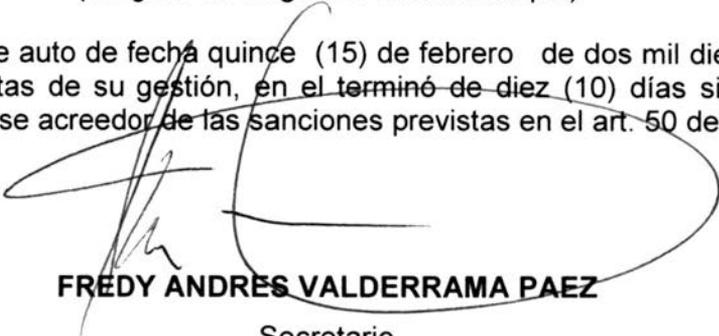
Señor:
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA
CARRERA 72 B No. 5 b – 90 INT 1 APTO 403
CIUDAD

20 FEB 2018

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00701 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CONTRA MANUEL SALAZAR CUEVAS

(Juzgado de origen 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó requerirlo para que rinda cuentas de su gestión, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el art. 50 del C.G. del P.


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PAEZ

Secretario

Entregando lo mejor de
Los colombianos



RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		planilla 0006			
FECHA DE IMPOSICIÓN		CARRERA10 No 19 - 65 piso 11 EDIFICIO CAMACOL			
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		28 DE FEBRERO DE 2018			
		Bogotá D.C-Cundinamarca			
ORD	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	MIGUEL ANGEL AVILA AVILA	CARRERA 23 B No. 46 a 20/22 BARRIO JUAN PABLO 1	SOACHA	CUNDINAMARCA	2017-00081
2	EDGAR ANTONIO SEGURA ESCOBAR	CARRERA 77 L No. 52 a SUR - 42 PISO 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
3	ADRES	AV EL DORADO CALLE 26 No. 26 No. 69 - 76 EDIFICIO ELEMNETO TORRE 1 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
4	MINISTERIO DE SALUD	CARRERA 13 No. 32 - 76	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
5	PSQ S.A.S.	CARRERA 40 No. 24 D - 07 QUINTA PAREDES	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
6	FAMISANAR EPS	CALLE 78 No. 13 A 07	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
7	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA	CARRERA 32 No. 12 - 81	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00013
8	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CARRERA 10 No. 15 - 39 OFICINA 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00809
9	✓ GUSTAVO ADOLFO ORTEGA	✓ CARRERA 72 B No. 5 b - 90 INT 1 APTO 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00701
10	MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL	CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-01320
11	MELIDA ESPERANZA MENDOZA CONTRERAS	CARRERA 9 No. 15 - 83 OFICINA 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00293
12	ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES	CARRERA 9 No. 13 - 36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00951
13	EDIFICIO SINAI P.H.	CARRERA 9 No. 15 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00552
14	ALBERTO JESUS CUBILLOS SNAMIGUEL	CARRERA 9 No. 15 - 21 OFICINA 206	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00552
15	JULIA ALICIA FRANCO GOMEZ	CARRERA 10 No. 24 - 37 SUR OFICINA 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00435
16	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO	CARRERA 10 No. 24 - 37 SUR OFICINA 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00435
17	NUBIA ROCIO FRANCO GOMEZ	CARRERA 10 No 24 - 37 SUR OFICINA 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00435



09

18	ANGELICA GALVIS FRANCO	CARRERA 10 No. 24 - 37 SUR OFICINA 103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00435
			FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	FECHA Y HORA
			ORDEN DE SERVICIO N°		

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FREY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ

SECRETARIO

SECRETARIA



a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

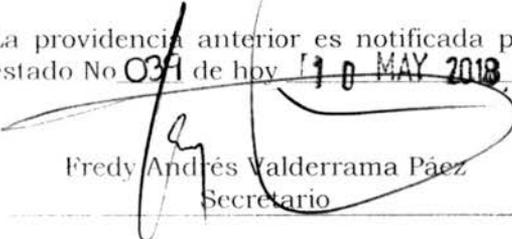
Bogotá D. C., 09 MAY 2018

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Como quiera que dentro del término señalado en auto del 15 de febrero de 2018, el Auxiliar de la Justicia no dio cumplimiento a lo dispuesto en dicho proveído, por Secretaría, REQUIÉRASELE nuevamente mediante telegrama, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el artículo 50 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No 031 de hoy 10 MAY 2018.

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15



No. 00202

Señor:
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA
CARRERA 72 B No. 5 b – 90 INT 1 APTO 403
CIUDAD

22 MAY 2018

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00701 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA MANUEL SALAZAR CUEVAS

(Juzgado de origen 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó requerirlo NUEVAMENTE para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de esta comunicación se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de febrero de 2018, estos es para rinda cuentas de su gestión, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el artículo 50 del C.

del P.
Se vase proceder de conformidad.

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		planilla 00015			
FECHA DE IMPOSICIÓN		22 DE MAYO DE 2018			
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		Bogotá D.C-Cundinamarca			
ORD	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	EDIFICIO SINAI P.H.	CARRERA 9 No. 15 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00552
2	ALBERTO JESUS CUBILLOS SANMIGUEL	CARRERA 9 No. 15 - 21 OFICINA 206	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00552
3	RAMIRO MAYORGA HERRERA	CARRERA 7 No. 12 B - 63 OFICINA 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00242
4	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	CARRERA 5 No. 1 - 103 CERRO CAMPRESTRE ALTO MZ1 CASA 4	VILLAVICENCIO	META	2014-00332
5	✓ GUSTAVO ADOLFO ORTEGA	CARRERA 72 B No. 5b - 90 INT 1 APTO 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00701
6	LUZ MARINA PRADA ACOSTA	CALLE 40 No. 25 - 57	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00983
7	GLORIA PATRICIA VANEGAS LEMUS	CALLE 28 A SUR No. 25 - 45	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00215
8	SARA VANEGAS LEMUS	CALLE 28 A SUR No. 25 - 45	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00215
9	NUBIA YANETH PARRA COTRINO	CALLE 17 No. 8 - 93 oficina 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-01267
10	ALCIRA BETANCOURTH CORTES	CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00617
11	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 ED. SAWA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00478
12	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.	CALLE 15 No. 9 - 45 OFICINA 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-00478
13	CAMPO ELIAS ALVAREZ VIVAS	CALLE 12 B No. 9 - 20 oficina 524	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-01321
14	SONIA CADENA CENDALES	AV JIMENEZ No. 9 - 43 OFICINA 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00139
15	TRANSLUGOL LTDA	CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 308 ED. EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00139
16	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CEREZOS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA P.H.	CALLE 137 No. 91 - 97 OFICINA DE ADMINISTRACION	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-01029
17	MARY JANETH WOODCOCK MONTENEGRO	CARRERA 42 B No. 12 a 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-01029



18	YOHANA MARIA MENDEZ MARTINEZ	CALLE 17 No. 16 B - 36	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00038
19	FAMISANAR EPS	CALLE 78 No. 13 A - 07	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00038
20	FAMISANAR EPS	CARRERA 13 A No. 77 A 63	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-00038
			FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	FECHA Y HORA
				ORDEN DE SERVICIO N°	


 NOMBRE DEL TRANSPORTISTA
 FREDY ANDRES VALDE RAMA PÉREZ
 SECRETARIO



 Servicios Postales Nacionales S.A. 472
 22 MAY 2018
 TELEGRAFIA

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



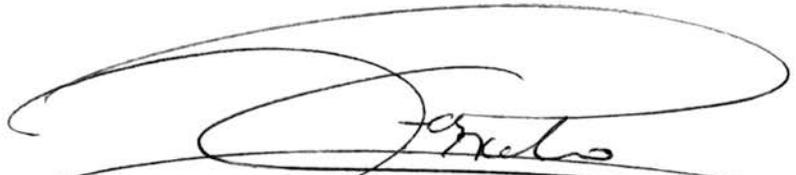
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 JUL 2018

Ejecutivo Mixto- Rad. 11001 4022 716 2014 00701 00

Como quiera que, dentro del término señalado en auto del 9 de mayo de 2018, el Auxiliar de la Justicia no dio cumplimiento al auto del 15 de febrero de 2018, por Secretaría REQUÍERASELE telegráficamente POR ÚLTIMA VEZ, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la última providencia citada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el artículo 50 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por estado No. 061 de hoy 11 JUL 2018,

Freddy Andrés Valderrama Páez
Secretario

96



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051709	DEPENDENCIA: 110014189009-JUZ 009 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 19/09/2018 2:08:36 PM	ÚLTIMO INGRESO: 19/09/2018 12:55:19 PM	CAMBIO CLAVE: 24/08/2018 11:30:49	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/09/2018 02:08:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79388884

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

PROCESO EJECUTIVO MIXTÓ NO. 2014-701

nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Vie 4/12/2020 2:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (270 KB)

PROCESO 2014-701.pdf;

**JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONDE BOGOTA****REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2014-701****DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO VIVEROS VASQUEZ CESIONARIO DE GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.****DEMANDADO: MANUEL SALAZAR****REF. SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**C.C. 39.549.144 de Bogotá****T.p.300.197 del C.S.J.**

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

AS

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2014-701

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO VIVEROS VASQUEZ CESIONARIO
DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL SALAZAR

SOLICITUD: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Cordial saludo:

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso ., en atención al asunto en referencia, y habiéndose aprobado el avalúo, me permito solicitar al despacho fijar fecha de remate del bien objeto dentro del presente proceso, tal como se identifica a continuación .CHEVROLET CAPTIVA SPORT MODELO 2010 DE PLACAS RBY305.

Agradezco su atención,

Atentamente,

Nancy Montoya Ortiz

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

18575 21-JAN-'21 12:51

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>235-223-11</i>	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Sentencias de 1ª Instancia
Bogotá D.C.

10

29 ENE 2021

Al Jefe del Grupo (a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario (a) _____



99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 716-2014-00701
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL SALAZAR CUEVAS.
Proceso: Ejecutivo Mixto

En atención a la solicitud obrante en folio 78, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Dieciséis (16)** del mes **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **RBV-305**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 12 y 13), captura (fls. 69 y 70), secuestrado (fl. 83) y avaluado (fls. 70 a 72, y 75).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZTJkNTAwMWUtYjQxZi00NTE4LWFjNGYtMTA1NzY3M2IzNjQ1%2540thread.v2%2F%2Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%2522%257d&data=04%7C01%7Cmverag%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf98fa0277ce3404cd08808d8e33c0512%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637509194202196534%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEkaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=JYwtH5pYvjuctnYPXeruosygGx9MYQ3HtG55QOwqEzk%3D&reserved=0

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13_%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2021
 Por anotación en estado N.º 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4bb1fd7dd1117ddd55edd9f05b3832b7201b4df122933b514d25a2858eb76

Documento generado en 09/03/2021 08:48:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**